



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 1301 ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 256 2021-REGION ANCASH/SRP/G.

Nuevo Chimbote, 15 de setiembre del año 2021

VISTOS:

MEMORÁNDUM N° 1477-2021-REGION ANCASH/SRP-G, del 13-09-2021; ACTA N° 002-2021-SRP/CRD, ACTA DE REUNIÓN DE COMITÉ DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, del 07-09-2021; CONTRATO N° 090-2013, ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 006-2013-GRA-SRP/CE-ADP, del 26-06-2013; INFORME N° 297-2021-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/UCT, del 23-08-2021; INFORME N° 163-2021-REGION ANCASH/SRP/SGAYR/UCT-TES, del 23-08-2021; INFORME N° 1293-2021-REGION ANCASH/SRP/SGAYR, del 16-08-2021; INFORME N° 1061-2021-REGION ANCASH/SRP/SGIMA, del 11-08-2021; INFORME N° 065-2021-GRA/SRP/SGIMA/OBRAS, del 06-08-2021; CARTA N° 54-2021-TECSAC/GG, del 08-07-2021; RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 20-2021-REGION ANCASH/SRP/G, del 09-02-2021;

Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se reconoce a los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del numeral 01), del artículo 02° del título preliminar de la ley N° 27444, que precisa el Principio de legalidad, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 02), del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 011), del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

Mediante, Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la Unidad Ejecutora, a la Gerencia de la Sub Región Pacífico, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55° de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01, para su evaluación y determinación correspondiente.

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA-GR, de fecha 04 de enero del 2021, Se resuelve, en el Artículo Quinto: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacífico del Gobierno





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 1 ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

En esta línea Legislativa, el Gobierno Regional de Ancash en uso de sus facultades aprueba la **Ordenanza Regional N°005-2013-GRA/GR, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, que en su artículo 1°** establecen que la Gerencia Sub Regional Pacífico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales.

Que, conforme a la Ley N° 31084 - Ley del presupuesto del Sector Público, establece lo siguiente: artículo 4° numeral 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Asimismo, de acuerdo al numeral 36.1 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que deroga en parte la Ley N° 2841, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala lo siguiente: El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. (...); el numeral 36.2 los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El numeral 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1441, Numeral 17.2 del Artículo 17°, Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Artículo 37.- Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal
37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.
37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.
37.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

Artículo 8.- de la Directiva N° 001-2007EF/77.15, Directiva, de tesorería, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el devengado se sustenta únicamente con los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación correspondiente.

1.1.- Con fecha 26 de junio del año 2013, mediante **CONTRATO N° 090-2013, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2013-GRA-SRP/CE-ADP,** se contrató el servicio de encofrado y desencofrado para la



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



obra: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 89509 AMANDA MIASTA, SAN JACINTO NEPEÑA – SANTA - ÁNCASH" donde participaron por parte de la entidad Sub Región Pacífico – Gobierno Regional de Ancash, debidamente representado el Ing. Gallo Zegarra Juan Carlos, identificado con DNI. N° 32926492, y de la otra parte TECNOLOGIA SÁNCHEZ S.A.C., debidamente representado por el Sr. ALEX MANUEL SÁNCHEZ LIZANA, identificado con DNI. N° 16745564, por el monto contractual de S/ 203,526.43 (Doscientos Tres Mil Quinientos Veintiséis con 43/100 soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, según RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 20 - 2021-REGION ANCASH/SRP/G, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designa como miembros de la Comisión de Reconocimiento de Deuda, quienes tendrán como función evaluar, verificar y elaborar el Acta de Reconocimiento de Deuda para el ejercicio anterior, correspondiente al periodo 2021 – 2022, siendo los siguientes integrantes:

N°	CARGO	DESIGNACION
1.-	SUB GERENTE DE ADMINISTRACION Y RECURSOS - SRP.	PRESIDENTE
2.-	SUB GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO - SRP.	MIEMBRO
3.-	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE - SRP.	MIEMBRO
4.-	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL	MIEMBRO

Con CARTA N° 54-2021-TECSAC/GG, de fecha 08 de julio del año 2021, el GERENTE DE TECNOLOGÍA SÁNCHEZ S.A.C. Sr. ALEX M. SÁNCHEZ LIZAMA, solicita al Gerente de la Sub Región Pacífico la cancelación de deuda pendiente de pago, de la ADJUDICACIÓN DIRECTA N° 006-2013-GRA/CE-ADP, de contratación del servicio de encofrado y desencofrado para la obra "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 89509, AMANDA MISTA SAN JACINTO NEPEÑA – SANTA – ANCASH", adjuntando la orden de servicio N° 0561. De fecha 09-07-2013.

Que, mediante INFORME N° 065-2021-GRA/SRP/SGIMA/OBRAS, del 06 de agosto del año 2021, el Jefe de Área de Obra, ing. DENIS ANTONIO SÁNCHEZ NEGLIA, señala que por el servicio de encofrado y desencofrado para la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 89509 AMANDA MIASTA SAN JACINTO – NEPEÑA – SANTA- ÁNCASH", expresa que no se tiene el requerimiento del área usuaria, pero se entiende que se ha realizado el servicio según las conclusiones y recomendaciones del INFORME N° 050-2016-REGION ÁNCASH/SRP/SO/JLGT.

Que, mediante INFORME N° 1061-2021-REGION ÁNCASH/SRP/SGIMA, del 11 de agosto del año 2021, el Sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente, remite información técnica por el servicio de encofrado y desencofrado con orden de servicio N° 0561, expresando que según INFORME N° 050-2016-REGION ANCASH/SRP/SO/JLGT, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación – Ing. José Lorenzo Gamboa Tello, señala que se sustenta la ejecución al 100% del servicio de encofrado y desencofrado de la obra en mención; cuyo monto del servicio es de S/ 203,526.43 soles.

Así mismo según INFORME N° 1293-2021-REGION ÁNCASH/SRP/SGAyR, del 16 de agosto del año 2021, el Sub Gerente de Administración y Recursos – SRP, solicita al Jefe de Contabilidad u Tesorería, la verificación de pagos de la orden de servicio N° 561-2013, sobre la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 89509 AMANDA MIASTA SAN JACINTO – NEPEÑA – SANTA- ÁNCASH",

Que, mediante INFORME N° 163-2021-REGION ÁNCASH/SRP/SGAyR/UCT-TES, del 23 de agosto del año 2021, el Jefe de Tesorería de la Sub Región Pacífico, remite el reporte financiero, señalando en su acervo documentario no se encontró pago realizados según orden de servicio N° 0561-2013, al PROVEEDOR TECNOLOGÍA SÁNCHEZ S.A.C.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 1 ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



Que, mediante **INFORME N° 297-2021-REGION ÁNCASH/SRP/SGAyR/UCT**, del 23 de agosto del año 2021, el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Sub Región Pacífico, informa que en atención **INFORME N° 163-2021-REGION ÁNCASH/SRP/SGAyR/UCT-TES**, del 23 de agosto del año 2021, referente a la Orden de Servicio N° 0561-2013 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 89509 AMANDA MIASTA SAN JACINTO - NEPEÑA - SANTA- ÁNCASH", del proveedor TECNOLOGÍA SÁNCHEZ S.A.C. no se encontró pago realizados según orden de servicio N° 0561-2013.

Que, con fecha 07 de setiembre del año 2021, se reunieron en el auditorio de la SRP, los miembros del Comité de Reconocimiento de deuda (CRD), reconocidos mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 020-2021-REGION ÁNCASH/SRP/G**, de fecha 09 de febrero del año 2021, para llevar a cabo la reunión donde se elaboró el Acta de reunión de comité de reconocimiento de deuda - **ACTA 002-2021-SRP/CRD**, dentro del cual acuerdan realizar el reconocimiento de deuda de los siguientes en mención:

- 1.- servicio de encofrado y desencofrado para la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 89509 AMANDA MIASTA, SAN JACINTO, NEPEÑA - SANTA - ÁNCASH", por el monto de **S/ 203,526.43 soles**;
- 2.- Informe Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 88057 SAN LORENZO MÁRTIR, CP. COSMA, DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ - PROVEEDOR TECNOLOGÍA SÁNCHEZ SAC". Por el monto de **S/ 22,392.50 soles**.

Que, mediante **INFORME N° 1477-2021-REGION ÁNCASH/SRP/SGAyR**, del 13 de setiembre del año 2021, el Sub Gerente de Administración y Recursos, solicita al Jefe de Asesoría Jurídica, para que se procesa a efectuar el Acto Resolutivo correspondiente de reconocimiento de deuda.

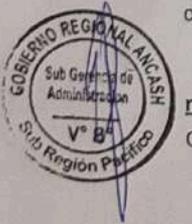
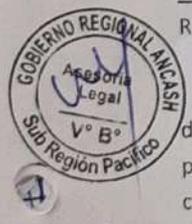
Que el **INFORME LEGAL N° 200-2021-REGION ANCASH-SRP/AJ**, de fecha 15 de setiembre del año 2021, recomienda **APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, del servicio de ENCOFRADO y DESENCOFRADO para la obra "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 89509 AMANDA MIASTA, SAN JACINTO - NEPEÑA - SANTA- ÁNCASH", por el monto de **S/ 203,526.43 soles**, tal como lo señala el **ACTA 002-2021-SRP/CRD**, de fecha 07 de setiembre del año 2021, obrante a fojas 242, 241 y 242, del Expediente de Reconociendo de deuda.

Que, en el Perú, aun cuando el **Tribunal Constitucional** habría reconocido la vigencia del Principio de Seguridad Jurídica (**continente de la Confianza Legítima**) y por ende su rango constitucional, como principio inherente al Estado de Derecho y aplicable en lo que respecta a las relaciones de los particulares con el Estado, no contábamos con un conocimiento legal del referido principio en el campo de las relaciones de Derecho Público.

Hoy, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el **numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO

AV. CHIMBOTE N° 130 1 ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa; por lo que;

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas de la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Región Pacífico, y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 185-2021-GRA/GR de fecha 17 de junio del 2021**; con el visto de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, del servicio de ENCOFRADO y DESENCOFRADO para la obra "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 89509 AMANDA MIASTA, SAN JACINTO - NEPEÑA - SANTA- ÁNCASH", por el monto de **S/ 203,526.43** soles, tal como lo señala el **ACTA 002-2021-SRP/CRD**, de fecha 07 de setiembre del año 2021, obrante a fojas 242, 241 y 242, del Expediente de Reconociendo de deuda.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Sub Gerente de Administración y Recursos y al Jefe de Unidad de Contabilidad y Tesorería, para que contabilicen y efectúen el abono conforme a las obligaciones reconocidas en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la verificación de penalidades de acuerdo a la conformidad emitida por el área usuaria, si los hubiera y verificar la existencia Certificado de Crédito Presupuestario para dicho pago.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO
César Augusto Aguilar Villegas
GERENTE
CLAD N° 03104